

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 007-2024-OCI/1323-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE FEBRERO DE 2024 AL 8 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 8 DE MARZO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 007-2024-OCI/1323-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y COMITÉ DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 007-2024-OCI/1323-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control mediante oficio n.º 000080-2024-CG/OC1323 de 28 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 1323-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 28 de febrero de 2024 al 8 de marzo de 2024, en la provincia y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Las actividades materia de la Visita de Control estuvieron referidas a determinar si la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con el Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana; así como, verificar si cumple con brindar el servicio de

Serenazgo Municipal y si cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales que se exponen a continuación:

5.1 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE Y OPORTUNO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONSTITUYÉNDOSE EN UNA LIMITANTE PARA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS QUE ASEGUREN LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

a) Condición:

La Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia para el monitoreo permanente y oportuno del sistema de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo dispuesto en el marco legal vigente; aspecto que se evidenció en la Visita de Control efectuada el 28 de febrero de 2024, en la cual se entrevistó al Gerente de Seguridad Ciudadana y a su vez Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Codisec, entrevista en la que se desarrolló la aplicación del Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, y ante la pregunta n.º 1 *¿La municipalidad cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana?*, El referido funcionario señaló que la Entidad **NO** cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.
Pregunta n.º 1

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	<p>¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia.</p> <p>*Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</p> <p>*Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.</p>	NO

Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**
 “(...)

TÍTULO IV GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
CAPÍTULO II

OBSERVATORIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...).

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar el monitoreo permanente y oportuno del sistema de seguridad ciudadana, constituyéndose en una limitante para la adopción de acciones preventivas y disuasivas que aseguren la convivencia pacífica y el libre ejercicio de los derechos y libertades de la población del distrito.

5.2 LA ENTIDAD NO PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 Y LAS ACTAS DE SESIONES DEL CODISEC EFECTUADAS EN EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

El Portal de servicios web para la seguridad ciudadana de la Entidad, no muestra información actualizada, tal como lo dispone el artículo 80° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y conforme se describe a continuación:

En Visita de Control desarrollada en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad el 28 de febrero de 2024, se aplicó el Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y ante la pregunta n.° 4 *¿Se encuentran publicadas en el portal web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?*, el Gerente de Seguridad Ciudadana manifestó que, **NO** se ha publicado el acta de la reunión efectuada por el Codisecc en el presente año 2024 en el portal web de la Entidad, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
Pregunta n.° 4

4	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones.</p> <p>*Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO
---	--	----

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, ante la pregunta n.º 20 *¿El portal web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024?*, el funcionario entrevistado señaló que **NO** se ha publicado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 en el portal web destinado a publicar información relevante en materia de seguridad ciudadana, tal como se advierte en la siguiente imagen:

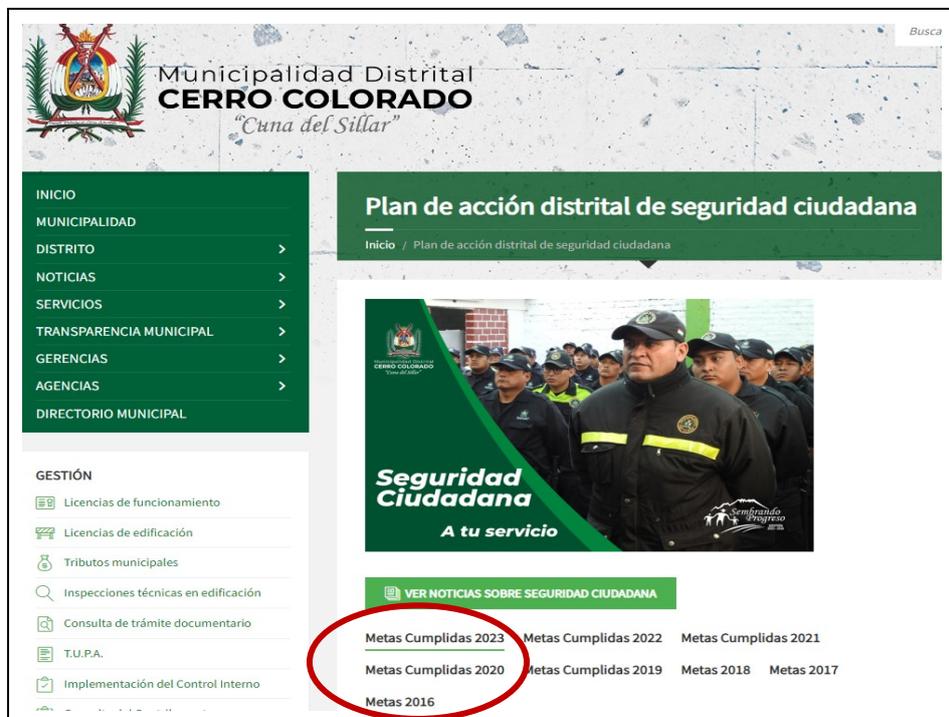
Imagen n.º 3
Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
Pregunta n.º 20

20	<p>¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos.</p> <p>*Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante Decreto</p>	NO
----	--	----

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

La información antes señalada se corrobora con la captura de pantalla del día 29 de febrero de 2024, obtenida del portal web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en la sección de **Servicios/Seguridad Ciudadana/Plan de acción distrital de seguridad ciudadana**, en el que se visualiza que la Entidad tiene publicada información en materia de seguridad ciudadana desde el año 2016 hasta el año 2023, no existiendo publicación de información relevante en materia de seguridad ciudadana correspondiente al año 2024, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 4
Vista del portal Web para la Seguridad Ciudadana



Fuente: <https://mdcc.gob.pe/plan-local-de-seguridad-ciudadana-2016/>.

Captura de pantalla de 29 de febrero de 2024 y 7 de marzo de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014 y modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 mayo 2019

“(…)

TÍTULO II SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO VII

SESIONES DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

(…)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

(…)

TÍTULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO

RENDICIÓN DE CUENTAS

(…)

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.*
- b. Los informes periódicos de evaluación.*
- c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.*
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.*
- e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.*
- f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.*

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General.”

c) Consecuencia:

La situación descrita afecta la transparencia, acceso y uso de la información de seguridad ciudadana por parte de los órganos competentes y la población del distrito.

5.3 EL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD CARECE DE ORDENANZA MUNICIPAL U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CREACIÓN, GENERANDO EL RIESGO QUE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y BIENES, Y DE MANTENIMIENTO DE LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN CIUDADANO, CAREZCAN DEL RESPALDO LEGAL RESPECTIVO.

a) Condición:

En Visita de Control realizada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el 28 de febrero de 2024, la comisión de control al aplicar el Formato n.º 04: Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, se tomó conocimiento que el servicio de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, carece de ordenanza municipal u otro documento que acredite su creación, conforme se desprende del comentario consignado en la respuesta a la pregunta 1 del formato antes indicado, donde ante la solicitud expresa de alcanzar a esta comisión de control la ordenanza municipal u otro documento que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal, precisaron que **“No cuentan con un documento de creación del servicio de serenazgo municipal”** tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Formato n.º 4 Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 3 hasta la pregunta 23 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	SI	NO CUENTAN CON UN DOCUMENTO DE CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Fuente: Formato n.º 04 Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003.

“(…)
CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCAPÍTULO I
LAS NORMAS MUNICIPALES
 (…)
TÍTULO II LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES
CAPÍTULO ÚNICO
LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
SUBCAPÍTULO I
EL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

(…)

29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

(...)

SUBCAPÍTULO II

LA ALCALDÍA

Artículo 20. Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

(...)

19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional

(...)

TÍTULO III LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO II

LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SUBCAPÍTULO I

LAS NORMAS MUNICIPALES

Artículo 38. Ordenamiento Jurídico Municipal

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

(...)

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 19 de julio de 2021**

“CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3. Serenazgo municipal.

El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de

vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Artículo 4. Finalidad de serenazgo municipal.

El serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pondría en riesgo que las actividades de protección a personas y bienes; así como, el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, carezcan del respaldo legal respectivo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital De Cerro Colorado y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 8 de marzo de 2024.

José Humberto Zuzunaga Cuadros
Supervisor

María Milagros Soto Salluca
Jefe de Comisión

Yoysy Gallegos Zamata
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

- 5.1 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE Y OPORTUNO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONSTITUYÉNDOSE EN UNA LIMITANTE PARA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS QUE ASEGUEN LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

- 5.2 LA ENTIDAD NO PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 Y LAS ACTAS DE SESIONES DEL CODISEC EFECTUADAS EN EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA .**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

- 5.3 EL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD CARECE DE ORDENANZA MUNICIPAL U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CREACIÓN, GENERANDO EL RIESGO QUE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y BIENES, Y DE MANTENIMIENTO DE LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN CIUDADANO CAREZCAN DEL RESPALDO LEGAL RESPECTIVO.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades– Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cerro Colorado, 08 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000094-2024-CG/OC1323

Señora:

Eufemia Gina García de Rodríguez

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Calle Mariano Melgar N°500

Arequipa/Arequipa/Cerro Colorado

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/1323-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024".

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/1323-SVC, en el cual se ha identificado tres (3) situaciones adversas, las mismas que ameritan la intervención de su representada, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yoisy Gallegos Zamata
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Contraloría General de la República

(YGZ/mss)

Nro. Emisión: 00107 (1323 - 2024) Elab:(U16721 - 1323)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00094-2024-CG/OC1323

EMISOR : YOOSY GALLEGOS ZAMATA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO COLORADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/1323-SVC, en el cual se ha identificado tres (3) situaciones adversas, las mismas que ameritan la intervención de su representada, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159515240**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/1323
2. Informe VC 7-2024
3. OFICIO-000094-2024-OC1323
4. Anexos[F]

NOTIFICADOR : YOOSY GALLEGOS ZAMATA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/1323

DOCUMENTO : OFICIO N° 00094-2024-CG/OC1323

EMISOR : YOYSY GALLEGOS ZAMATA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO COLORADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159515240

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/1323-SVC, en el cual se ha identificado tres (3) situaciones adversas, las mismas que ameritan la intervención de su representada, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe VC 7-2024
2. OFICIO-000094-2024-OC1323
3. Anexos[F]

